

Interlocutorio N° 030

Radicación Nro. 2021-00308-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Por medio de auto fechado 9 de diciembre del año 2021, fue inadmitida la demanda para proceso de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días para corregir.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se Rechaza.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por el señor **ISAAC JOAQUIN MONTENEGRO CANTILLO** contra el señor **FERNANDO ENRIQUE MONTENEGRO HERRERA**, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, una vez notificado el presente auto por estado electrónico y ejecutoriado el mismo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fc23290528cb74c51950f315bb89af8d2f67d4ba7ba354259
d8df4def21d46e**

Documento generado en 21/01/2022 09:53:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a